

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL
DE ALEMANIA DE CHICLAYO Y LA EMPRESA FAMIDENT S.A.C.

Conste por el presente documento la firma de un convenio específico de cooperación educativa que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, con Registro Único de Contribuyente n.º 20174486841, autorizada con Resolución Ministerial n.º 0311-80-ED y Licenciado con Resolución Ministerial n.º 607-2019-MINEDU, con domicilio legal en la avenida Elvira García y García n.º 755, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, representado por su directora general Ing. **EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO**, identificada con DNI n.º 16448204, designada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 4795-2005-GR. LAMB/ED del 30 de noviembre del 2005, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte la empresa **FAMIDENT S.A.C.**, con RUC n.º 20163138400, con domicilio legal en calle Daniel Alcides Carrión n.º 151, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, debidamente representada por su gerente general, C.P.C. **SHARON PAMELA GUEVARA TORRES**, identificada con DNI n.º 40254471, con facultades inscritas en la Partida Electrónica n.º 11001654 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**. Los términos y condiciones del presente convenio son los siguientes:



FAMIDENT S.A.C.
Clínica Millenium
Sharon Pamela Guevara Torres
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1 **EL INSTITUTO** es una Institución de nivel superior tecnológica que forma profesionales técnicos de calidad con valores éticos y morales que contribuyen a mejorar la realidad socio-económica del país. Se crea el 28 de marzo de 1980 con Resolución Ministerial n.º 0311-80-ED como Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP) y el 9 de marzo de 1983, por R.S. n.º 131-83-ED adecúa su funcionamiento a Instituto Superior Tecnológico. Actualmente es el segundo Instituto público licenciado a nivel nacional con R.M. n.º 607-2019-MINEDU y es considerado Instituto de Excelencia, representando a la región Lambayeque según el convenio marco n.º 375-2018-MINEDU de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lambayeque.
- EL INSTITUTO** ofrece ocho programas de estudios de 3 años de duración: Administración de Empresas, Contabilidad, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Enfermería



Técnica, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Mecánica de Producción Industrial y Mecatrónica Automotriz.

- 1.2 **LA EMPRESA** es un establecimiento de salud que tiene por finalidad brindar servicios de atención por emergencia, hospitalización y consultas externas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

El presente convenio tiene por objeto la integración de las partes en la educación superior tecnológica, estableciendo coordinaciones para la adecuada formación de profesionales técnicos de los diferentes programas de estudio con que cuenta **EL INSTITUTO**, mediante las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, así como crear y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio que permitan la realización de proyectos de formación y capacitación, además proyección social y extensión institucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Establecer una cooperación recíproca entre **EL INSTITUTO** y **LA EMPRESA**, a fin de contribuir a la capacitación y actualización del recurso humano de los programas de estudio de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Enfermería Técnica, Administración de Empresas, Contabilidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Mecatrónica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial, mediante las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSTR).
- b. Consolidar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes propiciando la interacción con los docentes y personal de **LA EMPRESA**.
- c. Contribuir a la formación profesional de los estudiantes con el desarrollo de actividades vinculadas al campo laboral.
- d. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA EMPRESA se compromete a:

- 1- Proporcionar y facilitar el uso de sus instalaciones y equipos que sean necesarios para el desarrollo de las **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO** de los estudiantes de **EL INSTITUTO** en condición de "destacados".



FAMIDENT S.A.C.
Clínica Millenium
Sharon Pamela Gisuburn Torres
GERENTE GENERAL



El acceso a los ambientes designados será en función de su avance académico, a fin de consolidar su formación académica.

- 2- Apoyar a **EL INSTITUTO** con recursos de infraestructura, equipos y servicios con que cuenta **LA EMPRESA**, a fin de desarrollar actividades académicas de investigación, previa coordinación de disponibilidad.
- 3- Otorgar vacantes en número y cantidad que crea conveniente y necesario, de acuerdo con el cronograma que **LA EMPRESA** solicite mediante documento.
- 4- Proporcionar periódicamente información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes, para lo cual se les calificará en una Hoja de Evaluación remitida por **EL INSTITUTO**, con el acompañamiento de un profesional docente designado por el **INSTITUTO** para la supervisión periódica.
- 5- Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente pueda cumplir con las funciones propias del cargo que desempeña, sobre los estudiantes designados en **LA EMPRESA**.
- 6- **LA EMPRESA** otorgará una constancia con firma y sello a los estudiantes que finalicen sus **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO**.



FAMIDENT S.A.C.
Clínica Millenium

[Signature]
Sharon Pamela Cueva Torres
GERENTE GENERAL

B. EL INSTITUTO se compromete a:

- 1- Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA** el nombre del docente o docentes responsables de la supervisión.
- 2- El docente o docentes supervisores que cumplirán funciones académicas con los estudiantes destacados no interferirán en modo alguno con el normal desenvolvimiento de **LA EMPRESA**, para ello debe presentar su credencial.
- 3- Entregar con la debida anticipación la Hoja de Evaluación y/o Ficha de Asistencia de los estudiantes referidos en el cuarto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD

Para efectos de publicidad, **LA EMPRESA** autoriza a **EL INSTITUTO** a hacer público este convenio en sus medios de comunicación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de TRES (03) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que se notifique por vía notarial y con una anticipación de sesenta (60) días.

Los estudiantes que se inscriban hasta el último día de la vigencia del convenio podrán realizar sus **Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo** hasta culminarlas, a fin de no truncar su proceso de formación. Esto es reconocido por las partes sin necesidad de realizar acciones administrativas o legales, por cuanto es un derecho adquirido por el estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 3 días del mes de noviembre del año 2022.



ING. EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO
DIRECTORA GENERAL
I.E.S. "REPÚBLICA FEDERAL DE
ALEMANIA"

FAMIDENT S.A.C.
Clínica Millenium

Sharon Pamela Guevara Torres
GERENTE GENERAL
CPC. SHARON PAMELA GUEVARA
TORRES
LA EMPRESA